

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
Florianópolis, 5-14 de octubre de 2004

Resolución 49 – ENUM (correspondencia de números telefónicos)

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 49

ENUM (correspondencia de números telefónicos)

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

- a) la Resolución 133 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular:
 - i) la rápida evolución de la convergencia de las telecomunicaciones e Internet;
 - ii) que la gestión futura del registro y la asignación de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar plenamente los aspectos geográficos y funcionales de Internet, teniendo en cuenta un equilibrio equitativo de los intereses de todas las partes implicadas, en particular de las administraciones, las empresas y los consumidores;
 - iii) que todos los habitantes del mundo, sin distinción de sexo, raza, religión o país de residencia, deben poder acceder ampliamente a los nombres de dominio y las direcciones electrónicas y, de forma más general, a Internet y a las redes mundiales de información;
 - iv) que los métodos de asignación de nombres de dominio y direcciones de Internet no deberían dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás;
 - v) la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT respecto a la asignación y la gestión de sus respectivos recursos de numeración para el código de país;
 - vi) el párrafo en el que se encarga al Secretario General de la UIT que tome todas las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración para los códigos de país y las direcciones, tal como se consagra en la Recomendación UIT-T E.164 del Sector de Normalización de las telecomunicaciones de la UIT, independientemente de la aplicación de que se trate;
- b) el papel en evolución de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones que se indica en la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a) la labor de la Comisión de Estudio 2 en lo que respecta a ENUM;
- b) las cuestiones que han quedado pendientes en lo que respecta al control administrativo del dominio de Internet más elevado que se utilizará para ENUM,

encarga a la Comisión de Estudio 2

que estudie cómo podría la UIT ejercer el control administrativo sobre los cambios relacionados con los recursos internacionales de telecomunicación (los de denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento) utilizados por ENUM,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar la aplicación adecuada de esta resolución.